

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUT FRANÇAIS DE ESPAÑA, PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 31 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan a los Consejeros y a las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Nicolas Kassianides, Director del Institut français de España, centro que se rige por el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre la República Francesa y el Estado Español firmado en Madrid el 7 de febrero de 1969 (BOE del 23 de diciembre de 1969), así como por las disposiciones del Canje de Cartas hispano-francés de fecha 26 de noviembre de 2002, ejerce dichas funciones en virtud de nombramiento efectuado por el Ministerio francés de Asuntos Exteriores, dentro del marco de los Acuerdos Culturales mencionado y tiene otorgada la representación legal de dicha entidad cultural; todo ello conforme se dispone en certificado de fecha de 9 de marzo de 2016, que obra en el expediente administrativo del presente Protocolo, emitido por la Sra. Dña. Sylvie Clasquin, Secretaria General de la Embajada de Francia en España.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura.

SEGUNDO.- Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones, conforme se dispone en el artículo 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.d) y g) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, tiene competencias en materia de investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales; así como de apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales.

Asimismo, es voluntad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía profundizar en la cooperación institucional a todos los niveles, a través del fomento de acuerdos por los que se instrumenten estas relaciones de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad andaluza y de la difusión de nuestra cultura en el ámbito internacional.

TERCERO.- Que desde el 1 de enero de 2012, el Institut français de España actúa bajo la dependencia del ahora Ministerio de Asuntos Exteriores y de Desarrollo Internacional de la República Francesa, como el único operador de la acción cultural exterior de Francia. Entre sus fines está el contribuir a desarrollar desde Francia la diplomacia de influencia, fomentando la difusión de la cultura francesa en el extranjero mediante el acercamiento y el partenariado y en el marco de un diálogo reforzado con las demás culturas.

Asimismo, contribuye a la identificación y la promoción de la escena artística francesa contemporánea y facilita las herramientas para desarrollar relaciones constructivas entre profesionales franceses y extranjeros.

CUARTO.- Que la Embajada de Francia y el Institut français de España cooperan de manera regular con distintos organismos públicos andaluces y que esta cooperación es particularmente fructífera en el ámbito de la cultura.

QUINTO.- Que ambas instituciones comparten interés en la promoción de los lenguajes y expresiones artísticas contemporáneas y el desarrollo de actividades en torno a las artes plásticas, visuales, escénicas y audiovisuales contemporáneas.

SEXTO.- Que la Consejería de Cultura ha creado el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía en Córdoba, como espacio para la creación y producción artística en sus diversas manifestaciones y disciplinas, a la vez que contribuye al acercamiento de la ciudadanía a los nuevos lenguajes contemporáneos y potencia la formación de creadores, artistas y gestores culturales.

SÉPTIMO.- Que es del interés del Institut français de España favorecer la movilidad de los artistas y fortalecer la cooperación en el ámbito de la creación y de la innovación artística.

OCTAVO.- Que es voluntad de las instituciones firmantes colaborar en el desarrollo de actividades relacionadas con la producción y creación contemporánea, su estudio y divulgación, así como el impulso al sector del arte.

En el ámbito de sus funciones y objetivos comunes, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

Constituye el objeto del presente Protocolo General recoger la voluntad de las partes firmantes para la colaboración conjunta en la realización de las actuaciones que se articulen en relación al fomento de la creación y producción contemporánea, y en particular, mediante el desarrollo de actividades en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía.

Entre los ámbitos de colaboración se incluyen el intercambio de artistas en residencia, el impulso a iniciativas que proporcionen a los artistas herramientas de producción y difusión de sus trabajos, mejoren la formación y las capacidades de los agentes culturales, la coproducción de proyectos, el desarrollo conjunto de actividades que favorezcan la difusión, comprensión y participación ciudadana en la cultura, entre otros.

Quedará también incluido en la colaboración cuyas pautas se establecen en el presente Protocolo General, el intercambio de información, la difusión de buenas prácticas y el fomento de sinergias entre centros y redes profesionales, así como dar a conocer los dispositivos actuales de financiación y propiciar la participación común en proyectos europeos.

SEGUNDA.- Convenios específicos.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

TERCERA.- Vigencia.

1. El presente Protocolo General de Colaboración estará vigente durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

2. Se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor, que deberán ajustarse a lo dispuesto en su clausulado respecto a su vigencia y extinción.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes que se concretarán en los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban.

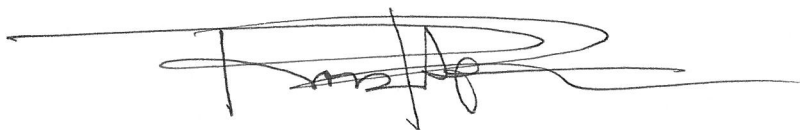
2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado Texto Refundido.

QUINTA.- Resolución de controversias.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Protocolo General de Colaboración se resolverá, por mutuo acuerdo entre ellas. En el caso de que ello no fuere posible, la cuestión se someterá a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes el presente Protocolo, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rosa Aguilar Rivero.

EL DIRECTOR DEL INSTITUT
FRANÇAIS DE ESPAÑA



Fdo.: Nicolas Kassianides.